

INFORME SECRETARIAL. Palmira, 26 de Septiembre de 2022. A Despacho la presente demanda, informado que fue subsanada dentro del término. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1450

Radicación: 2022-411

Palmira (Valle), veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veinte y dos (2022).-

El apoderado de la parte actora, presenta dentro del término escrito mediante el cual corrige los defectos advertidos, en auto de fecha 29 de Agosto de 2022.

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos del artículo 82, 83, 84, 90 y 578 del C.G.P., será admitida a trámite y se harán los ordenamientos correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de AUTORIZACION PARA EL LEVANTAMIENTO DEL PATRIMONIO DE FAMILIA Y EL LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, promovida a través de apoderado judicial por el señor ERICK RAMIREZ ESCOBAR, en contra de la señora CLAUDIA LILIANA RIVERA CAMPO.

SEGUNDO: ORDENAR notificación personal y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el inciso 5to del artículo 391 C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR de la presente, al Agente del Ministerio o quien haga sus veces Público y el Defensor de Familia del I.C.B.F.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 148** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 27 de 2022**

La Secretaria.- _____

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab783eb48fae8a9880852b4a6ea71127ff1c3ebbf2012ac1a58a6d59fcb39f**

Documento generado en 26/09/2022 12:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>